



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto requiere
Radicado: 63.190.40.89.001.2015.00117.00
Acumulado: 63.190.40.89.001.2016.00258.00
Ejecutante: Coobolarqui
Ejecutado: Silvia Guerrero Villamil
Interlocutorio: 597

Se encuentra a despacho memorial¹ allegado por el apoderado de la parte ejecutante del proceso acumulado en el cual solicita información del valor de los depósitos judiciales relacionados con los procesos de la referencia derivados de la medida cautelar decretada con anterioridad. Consultado a la fecha (2 de diciembre) el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se brinda la siguiente información:

Número del Título	Valor
454150000015934	\$ 99.989,00
454150000015944	\$ 178.563,00
454150000015987	\$ 199.978,00
454150000015989	\$ 376.966,00
454150000016051	\$ 99.989,00
454150000016088	\$ 178.563,00
454150000016125	\$ 99.989,00
454150000016127	\$ 178.563,00
454150000016175	\$ 178.563,00
454150000016188	\$ 99.989,00
454150000016248	\$ 99.989,00
454150000016262	\$ 178.563,00
454150000016294	\$ 98.463,00
454150000016304	\$ 376.966,00
Total	\$ 2.445.133,00

De igual manera, solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este despacho²; para lo cual se le informa que, para realizar la entrega de los depósitos judiciales a prorrata, **es necesario que en los dos procesos estén las liquidaciones del crédito actualizadas en firme**, pero revisado el expediente, no se cuenta con liquidaciones actualizadas. Se requiere a los ejecutantes para que aporten las mismas.

¹ Archivo digital Nro. 14.

² Archivo digital Nro. 15.

Por último, la apoderada judicial del proceso 2015-117 solicitó³ la ampliación de las medidas cautelares. Al respecto, el despacho se pronunciará sobre tal solicitud cuando se aprueben las liquidaciones del crédito requeridas para que con base en los resultados de las mismas se pueda determinar sobre la viabilidad de su ampliación y el nuevo límite de la medida si es del caso.

Notifíquese y Cúmplase


JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Nota: La presente providencia no se firma electrónicamente porque al momento de su emisión la página web de la Rama Judicial a través de la cual se realiza no estaba en funcionamiento. 11:51 a.m.

³ Archivo digital Nro. 16.